

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2648.

DOMINGO 9 DE ENERO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del día 8 de Enero de 1842.

Se abrió á la una y cuarto; y leida el acta de la sesion anterior, el Sr. Mendez Vigo reclamó que constase en ella que la proposicion de los Sres. Prim, Collantes y conde de las Navas, acerca de las contestaciones habidas entre el Gobierno de S. M. y el embajador de Francia, no fue aprobada por unanimidad á pesar de haberlo preguntado asi al Congreso un Sr. Secretario.

Despues de acordarse que constaría esta reclamacion en el Diario de las sesiones, el acta fue aprobada.

Se leyó y quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de Actas proponiendo la admision de D. Nicolas Alonso, Diputado electo por Almeria.

#### ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de Actas y de la de Casos de reeleccion.

Leyóse el dictamen en que se proponia la aprobacion de las actas de Huesca y admision del Sr. D. Mariano Torrente por aquella provincia.

El Sr. PRESIDENTE: Deseando varios Sres. Diputados examinar este expediente, quedará sobre la mesa, y se fijará día para su discusion.

Dióse cuenta del siguiente dictamen:

La comision de Casos de reeleccion, previo un detenido examen de los documentos oficiales que ultimamente le han transmitido, y consiguiente á los principios establecidos en su anterior dictamen, cree deben sujetarse á reeleccion, como comprendidos en los casos señalados en la ley, los Sres. Diputados que á continuacion se expresan:

A D. Agustin Fernandez Gamboa, Ministro de Hacienda cesante, quien en 15 de Setiembre ultimo fue nombrado director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos.

A D. Antonio Villaralvo y Frias, intendente cesante de segunda clase, nombrado en 18 de Octubre intendente en comision de la provincia de Murcia.

A D. Lorenzo Peraveles, intendente cesante de segunda clase, á quien se confirió en igual fecha que al anterior en comision la intendencia de la provincia de Oviedo.

A D. Vicente Sancho, que fue nombrado ministro plenipotenciario de S. M. en Londres.

Al marqués de Rodil, promovido á capitán general.

A D. Martin José Iriarte, promovido á mariscal de campo, y nombrado segundo cabo del octavo distrito militar.

A D. Francisco Osorio, nombrado gobernador militar de Zamora.

A D. Ramon Tejero, promovido á mariscal de campo.

A D. José Díaz Gil, nombrado ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina.

A D. Rafael Trias, nombrado gobernador de Santoña, y ascendido á teniente coronel de infanteria.

Tal es con respecto á los antemencionados el dictamen de la comision, que somete con el mayor gusto á las superiores luces del Congreso.

El Sr. SAGASTI: Me es tanto mas sensible impugnar el dictamen de la comision al tratarse del caso relativo al Sr. Fernandez Gamboa, cuanto que estoy conforme con los principios en que ha fundado los dictámenes. Pero en este dictamen la comision parece que ha creído que el art. 45 de la Constitucion comprende solo una regla general sin excepcion alguna, y aqui tengo el sentimiento de decir que la comision no ha estado tan acertada como en los anteriores. El art. 45 de la Constitucion dice que todo Diputado que admita empleo, gracia, condecoracion ó comision con sueldo del Gobierno, queda sujeto á reeleccion: ahora bien, ¿cual es la voluntad de la ley? La ley ha querido que el Diputado no mejore de condicion respecto de aquella posicion que tenia al tiempo de ser elegido por su provincia. ¿Y ha variado la posicion del Sr. Gamboa respecto de sus comitentes? Este es el primer punto de vista bajo el cual voy á considerar la cuestion.

La cuestion presentada de este modo es la siguiente: A un Diputado que tenia un empleo de mayor consideracion, de mayor categoria y de mayor sueldo al tiempo de ser elegido por su provincia, ¿se le debe sujetar á reeleccion por haber obtenido un empleo inferior en consideracion, sueldo y categoria? (El Sr. Fontan pidió la palabra en pro.) La comision me dispensará que la pregunte qué aplicacion hace aqui del artículo constitucional. ¿Podrá entenderse el artículo por el Diputado que haya admitido un empleo inferior al que obtenia cuando una provincia le hizo el honor de nombrarle su representante? ¿Es esta la mente de la ley? ¿Es esta su letra? ¿Es este su espíritu filosófico? Pues si el Sr. Gamboa, que al tiempo de ser elegido Diputado era Ministro de la corona é individuo de la Regencia provisional, no solo no ha ascendido, sino que el empleo que se le ha conferido es inferior bajo todos conceptos al que antes obtenia, ¿está por eso sujeto á reeleccion? Si esta doctrina se admitiera, señores, un gefe político de una provincia de 1.ª clase que fuera trasladado á otra de 2.ª ó 3.ª, tam-

bien estaria comprendido en el artículo constitucional; un capitán general que fuera trasladado de segundo cabo á otra provincia, se hallaría igualmente en este caso.

Pero oigo decir á algunos de mis compañeros que el Sr. Fernandez Gamboa ha admitido un empleo del Gobierno, y que por consiguiente está comprendido en la regla general. Señores, yo quisiera que así como se considera la posicion del Gobierno con respecto á ese individuo, se considerara la posicion de ese individuo con respecto al Gobierno.

¿La solicitado el Sr. Gamboa el destino que en el día obtiene? Cuando la patria necesita de los servicios de un individuo, ¿puede este negarse á presentarse por temor de quedar sujeto á reeleccion? ¿Es posible que la comision dé una interpretacion tan lata al artículo constitucional cuando se trata de un individuo, que admitiendo el destino que obtiene, ha dejado un sueldo pingüe que gorala sin responsabilidad por entregarse á un trabajo mas serio y de mayor consecuencia?

Por ultimo, señores, es preciso obrar con la mas grande circunspeccion, el mayor detenimiento y la mas madura deliberacion para aplicar esa ley, cuyos efectos son muy graves y trascendentales. He emitido mi opinion sobre la materia, y ahora el Congreso en su sabiduría resolverá lo que estime mas acertado.

El Sr. FERRO MONTAOS: Señores, la comision no ha podido menos de reconocer ciertos principios que ha sentado en el informe sometido á la deliberacion del Congreso, principios que han sido sancionados por este, y con los cuales la comision debe conformarse sosteniéndolos en todos los dictámenes que presente sobre los casos de reeleccion sujetos á su examen.

Por lo que hace al del Sr. Gamboa puedo asegurar al Congreso que las razones que ha expuesto el Sr. Sagasti en apoyo de su opinion no han podido hacer variar la que desde el principio la comision habia formado.

El Sr. Sagasti, explicando á su manera la teoria en que se funda el art. 45 de la Constitucion, ha reducido toda su argumentacion á la cuestion siguiente: el Sr. Gamboa no ha ganado nada admitiendo el empleo que le ha conferido el Gobierno; lejos de ascender ha descendido; respecto de los electores se presenta ahora en situacion mucho menos desagradable para ellos que cuando fue elegido Diputado: es decir, sus relaciones para con los electores y para con el Gobierno son ahora de menos valia. Yo contestaré á esto con muy pocas palabras.

El Sr. Gamboa, cuando fue nombrado director de Aduanas y Resguardos, ¿qué era? ¿Era Ministro de la corona ó era Diputado? Era cesante, no era empleado, no era Ministro de la corona. Ahora bien: apliquemos á este caso la letra del art. 45, y digo la letra porque á la comision no la toca en manera alguna juzgar ni decidir estas cuestiones; es simple informante y debe atenerse á la letra de la ley. La relacion del Gobierno en la parte relativa al Sr. Gamboa dice así: «A D. Agustin Fernandez Gamboa, Ministro de Hacienda cesante, se le confirió el empleo de director general de Aduanas, Aranceles y Resguardos en 15 de Setiembre.»

El art. 45 de la Constitucion dice: los Diputados y Senadores que admitan de Gobierno ó Casa Real empleo que no sea de escala &c. quedan sujetos á reeleccion. Ahora preguntaré al Sr. Sagasti si el Sr. Gamboa era Diputado en 15 de Setiembre, si admitió un empleo del Gobierno, y si este empleo era de escala en su carrera.

El Sr. Sagasti habrá de concederme que el Sr. Gamboa era Diputado, el Sr. Gamboa aceptó un empleo del Gobierno, y que este empleo no era de escala: esto no admite interpretacion de ninguna especie. Si mudó ó no mudó con respecto á sus comitentes, ellos lo dirán; lo que quiere la ley, lo que quiere el artículo constitucional es que los Diputados puedan admitir del Gobierno empleos que el Gobierno pueda dárselos; pero que en este caso los agraciados se presenten ante los electores para recibir su sancion.

La Constitucion de 1812 privaba al Gobierno el derecho de dar empleos á los Diputados, y á estos de admitirlos. La de 1837 ha creído que convenia dejar al Gobierno la facultad de rebajar mano de los Diputados ó Senadores que por su aptitud pudiesen prestar buenos servicios al Estado. Alzó pues esta Constitucion aquella tradicion, contentándose con disponer que esos Diputados se sujetasen á las urnas electorales para que los escrutinios decidieran si aun sus comitentes tenían en ellos la misma confianza. Creo que no debo molestar mas al Congreso, pues cada uno de los cuerpos colegisladores sabe lo que le compete hacer segun sus reglamentos.

El Sr. SAGASTI rectifica asegurando que no ha querido retraer la cuestion á aquel momento, sino en cuanto á citar las ultimas elecciones verificadas en Navarra en ocasion que el Sr. Gamboa ocupaba un puesto de mayor consideracion que el que desempeña hoy. Por lo que, conviniendo con la comision en el principio, ha variado en la forma de su aplicacion, supuesto que el Diputado de que se trata no ha mejorado de posicion de la que tenia cuando fue ultimamente elegido.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo quien tenga pedida la palabra, se procede á la votacion.

El Congreso aprueba el dictamen de la comision.

Y sin discusion se aprueba igualmente segun propone la misma comision que quede sujeto á reeleccion el Sr. Frias, nombrado ultimamente intendente en comision de la provincia de Murcia.

Con relacion al Sr. Peraveles, ultimamente nombrado intendente interino de la provincia de Oviedo, es la comision del mismo dictamen.

El Sr. PERAVELES: Cuento 41 años de empleado y 21 de intendente, y ninguno de mi clase hay tan pobre como yo, porque jamas se me ha pegado nada de la Hacienda, ni nadie tiene que decir nada en contrario, sin que ninguno haya hecho los servicios que yo ni mas sacrificios, pues jamas pertenezco á ministerio alguno que no conservara la Constitucion. Mis sacrificios no son escasos, y sin embargo ha habido ocasiones que he sido postpuesto á sujetos que no contaban 12 años de servicio.

En este concepto se extiende largamente S. S. clasificando las administraciones que con S. S. se portaron mas ó menos bien, con mayor ó menor generosidad, y asegurando que nunca pretendió ser Diputado, y que obtuvo este cargo debido á sus justificados antecedentes:

cargo que le era pesado; pero que desempeñaba por gratitud hacia la provincia que con S. S. habia tenido esa atencion, pues en conservarlo creia interesado su honor. Pero no entendía de modo alguno deber quedar sujeto á reeleccion, tanto mas, cuanto S. S. no habia nunca adulado ni al actual ni á los pasados ministerios, como hombre sincero y amante de la verdad desnuda.

El Sr. conde de las NAVAS: La comision siente mucho que el Sr. Peraveles la haya puesto en el caso de hablar de una materia tan dilucidada ya; pero se limitará por mi órgano á tranquilizar á S. S. La comision no tiene presente ningun servicio ni antecedente de igual clase de ningun Diputado. El Diputado si, estará persuadido de que sus comitentes respetaran los servicios y buenos antecedentes de sus elegidos, como la comision los respeta, pero que no pueden como aquellos servirles de tipo para emitir su dictamen. No ha sido pues heida en nada la delicadeza de S. S.: la comision respeta sus luces y talentos; pero debe S. S. estar seguro que yo no me alarmaría si me desajen sujeto á reeleccion, y esperaria tranquilo el fallo nuevo de mis comitentes.

A un cesante que obtiene un destino se le separa del cargo de Diputado, pero no por castigo, sino porque así lo previene la ley: aqui no se ha tratado de lastimar la delicadeza del Sr. Peraveles, ni de ningun otro Diputado. Nosotros le agradecemos sus servicios, pedimos á nuestros conciudadanos los respeten, le sujetamos á reeleccion, y estamos en paz.

El Sr. PERAVELES repite que ha prestado muchos servicios, enumera sus sacrificios, encarece su constante adhesion al sistema actual, y deduce que no debe quedar sujeto á reeleccion.

El Sr. QUINTO: Debo observar al Congreso para que lo tenga presente, que el Sr. Peraveles se encuentra en un caso particular; pues si bien la ley le sujeta á reeleccion, tambien la ley prohibe que pueda ser elegido en el distrito ó provincia de su administracion como intendente que es precisamente de la misma que lo eligió Diputado.

El Sr. conde de las NAVAS: La comision nada tiene que ver en eso, ni es cuenta de la comision que reelean á no á S. S.

El Sr. ALTUNA: Entiendo que aun cuando la ley previene que un intendente no pueda ser nombrado Diputado por su provincia, tambien otro artículo dice que un empleado debe quedar sujeto á reeleccion.

El Sr. CABALLERO: He pedido la palabra por creer que la especie suscitada por el Sr. Quinto no debe alterar en lo mas minimo el dictamen de la comision. Estamos tratando de casos de reeleccion segun previene la Constitucion, y creo que la comision ha cumplido con su deber sujetando á reeleccion á dicho señor. Dice el Sr. Quinto que alli no puede ser reelegido; pero yo opino que el dictamen de la comision debe aprobarse con arreglo á la ley, sin perjuicio de determinar despues lo conveniente.

El Sr. QUINTO: Estoy de acuerdo con la forma; pero me he levantado para hacer esta advertencia que creí oportuna. Mi idea está aclarada, y me basta.

Puesto á votacion el dictamen de la comision, es aprobado, y sujeto á reeleccion el Sr. Peraveles.

Y en conformidad con los dictámenes de la misma, quedan igualmente sujetos á reeleccion los Sres. Sancho, ministro plenipotenciario en la corte de Londres; Rodil, promovido á capitán general, é Iriarte, á mariscal de campo.

Con relacion al Sr. Osorio (D. Francisco) promovido á gobernador militar de Zamora, es la comision del mismo parecer.

Mas en contra de este dictamen

El Sr. RUIZ DEL ARBOL empezó pidiendo la lectura del oficio que remitió el Gobierno dando cuenta del nombramiento del Sr. Osorio; y verificada, dijo:

Señores, el Gobierno ha omitido una circunstancia digna de saberse, y es que el Sr. brigadier Osorio era segundo cabo de Castilla la Vieja cuando ha sido nombrado gobernador militar de Zamora; y esto tuvo lugar porque habiendo acordado el Gobierno que los destinos de segundo cabo fuesen desempeñados por mariscales de campo, no podia el Sr. Osorio continuar sirviendo por no ser mas que brigadier.

Lo que es preciso saber en la cuestion que nos ocupa es si el señor Osorio ha ganado en ser trasladado de segundo cabo de Castilla la Vieja á gobernador de Zamora; y cualquiera conoce que ni ha ganado en categoria, ni ha ganado en dignidad, ni tampoco en sueldo: por el contrario, ha perdido, porque el destino de segundo cabo de un distrito es mas que el de gobernador de Zamora, aunque ambos tienen igual sueldo.

Si, como se ve, no gana en categoria ni en sueldo, ¿qué motivo hay para que se le sujeta á reeleccion? Yo creo, señores, que ninguno, porque no está comprendido en el art. 45 de la Constitucion; y por lo tanto espero que la comision se sirva retirar el dictamen.

El Sr. ARIAS URIA: Cuando la comision extendió su dictamen no tuvo presente que el Sr. Osorio era segundo cabo de Castilla la Vieja al nombrarle el Gobierno gobernador de Zamora; pero habiéndose presentado este señor á una de sus sesiones, se le suplicó que manifestase si habia ganado en sueldo por este nombramiento, á lo que contestó si, porque por el primer destino tenia 560 rs. y por el segundo 40, si bien tenia en este la obligacion de pagar los gastos de escritorio, que antes se habian valuado en 60 rs.

Visto por la comision que aunque no ha mejorado de categoria ha mejorado positivamente de sueldo, ha creído que estaba en su lugar el proponer que se le sujeta á reeleccion, segun dispone el art. 45 de la Constitucion.

El Sr. SERRANO: Señores, yo respeto la estricta observancia del artículo constitucional que la comision ha sostenido en todos los dictámenes que ha dado; estoy, repito, perfectamente de acuerdo con sus doctrinas, con sus convicciones, y creo que la falta de datos puede haber sido lo único que ha podido influir en que proponga que se sujeta á reeleccion al brigadier Osorio.

Yo, señores, tengo un honor muy grande en defender aqui al compañero de Riego y Lopez Baños; al que era teniente coronel cuando ellos; al que el año 1830 entró con Mina por el Pirineo; á un hombre perseguido siempre por los enemigos de la libertad; al hombre que se puso al frente de 11 provincias en el pronunciamiento de Setiembre. Entro á contestar al Sr. Arias Uria. Dice S. S. que el Sr. Osorio ha

ganado esa el nombramiento de gobernador de Zamora, porque este destino tiene 400 rs. y el de segundo cabo 360. Al hacer esta comparación se debe tener presente que aquel sueldo lleva anejas la carga de pagar los gastos de escritorio que probablemente ascenderán a 60 rs. al año; que el Sr. Osorio ha perdido visiblemente en sueldo, porque tendrá ahora 25 rs. menos de lo que antes tenía, y ha perdido también mucho en categoría, porque el cargo de segundo cabo de Castilla la Vieja es muy superior al de gobernador de Zamora, pues el primero manda 11 provincias, y el segundo solo será comandante general de una por el nuevo arreglo que va á hacerse dentro de poco.

Por estas razones creo que el Congreso debe desechar el dictamen de la comisión, pues no hay razón alguna para sujetar á reelección al Sr. Osorio, puesto que en vez de ganar con el nombramiento que últimamente se le ha dado, ha perdido muchísimo.

Para concluir debo advertir que el Sr. Osorio me ha suplicado que no hable por él en este sitio, porque dispuesto siempre á sacrificarse por su patria, no quiere que ninguna consideración personal contribuya á que se resuelva en su favor esta cuestión.

El Sr. conde de las NAVAS: La comisión reconoce tanto como el Sr. Serrano el patriotismo y relevantes circunstancias del benemérito brigadier Osorio, y le hubiera premiado sus servicios cual se merece si hubiese estado en su mano hacerlo; pero reducida al estrecho círculo que marca la Constitución, y viendo que este señor está comprendido en su art. 45, no ha podido menos de proponer que se le sujetara á reelección por sensible que le sea que el Congreso se vea privado por algún tiempo de contarle entre sus individuos.

La razón que ha tenido la comisión para considerar al Sr. Osorio comprendido en el art. 45 de la Constitución, es la misma que ya ha dicho el Sr. Arias Uribe, y que no ha negado el Sr. Serrano.

El destino que tenía era de segundo cabo de Castilla la Vieja con 330 rs. de sueldo; ha sido nombrado gobernador de Zamora con 400; luego ha ganado, luego ha recibido gracia del Gobierno, y por lo tanto está sujeto á reelección.

Espero que el Congreso, en vista de esta sencilla razón, se servirá aprobar el dictamen, seguro de que bien pronto volverá á sentarse en estos escaños, porque indudablemente recibirá en esta segunda elección la unión noble y honrosa del pueblo. He dicho.

El Sr. AILLON: Yo rogaria que se suspendiese esta discusión hasta que se sepa positivamente si el sueldo de 400 rs. que tiene el gobernador de Zamora, es únicamente para el que ejerza ese destino, ó si hay que deducir de él los gastos de escritorio y la media anata, porque he visto en la ley de presupuestos que son 41,400 rs. los que están señalados á este destino, y claramente se deduce que de ahí tienen que sacarse los gastos de escritorio.

Si esto es cierto, no debe sujetarse á reelección al Sr. Osorio, porque solo le quedan 340 rs., sueldo menor que el que antes disfrutaba.

Así pasa, repito, que lo más conveniente será suspender la discusión hasta aclarar este asunto, ó bien desechar el dictamen.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Señores, ya parece que es tiempo de que se termine esta discusión: hace una porción de días que se ha constituido el Congreso, y no hemos hecho otra cosa que ocuparnos de nosotros mismos. Trátese de sujetar á reelección al Sr. Osorio, y este Sr. Diputado por lo menos se encuentra en un caso muy semejante á los que hemos votado; y puesto que hemos entrado en esta línea que por algunos se significa de rigorismo, aunque es muy legal, espero de que el Congreso, siendo consecuente, no se separará de ella. El Sr. Osorio ha obtenido una gracia del Gobierno, cual es la del empleo de gobernador de Zamora, y por lo tanto creo que se encuentra comprendido en el artículo 45 de la Constitución.

A petición de un Sr. Diputado se declaró el punto suficientemente discutido, siendo desechado el dictamen de la comisión en votación nominal por 41 votos contra 33.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma comisión:

Sujeto á reelección á D. Ramon Teijeiro, promovido á mariscal de campo; á D. José Diaz Gil, nombrado ministro togado del tribunal supremo; á D. Rafael Trias, nombrado gobernador de Santoña, y ascendido á teniente coronel de infantería.

Se leyó el siguiente dictamen de la misma comisión:

La comisión de Casos de reelección, fija siempre en las bases que el Congreso tuvo la dignación de aprobar al presentar su primer dictamen á fin de que tuviese el más exacto cumplimiento la aplicación del art. 45 de la Constitución, tiene el honor de ofrecer á su consideración el siguiente dictamen:

No sujeto á reelección D. José García Jove, pues aunque la comisión no tenía noticia de que en la secretaria del Despacho de Hacienda existiese rigorosa escala, ve que la nota oficial dice que este Diputado fue ascendido á la plaza superior inmediata de la que ocupaba por rigorosa escala y vacante natural.

No sujeto á reelección D. Vicente Collantes, pues según la nota oficial su comisión del Real Patrimonio es sin sueldo ni emolumento alguno.

Por último, la comisión cree que respecto de D. Joaquín María Lopez no hay ni aun motivo para hacer mención de su persona, pues ora se considere el nombramiento de simple abogado consultor del Real Patrimonio (que la comisión se abstiene de calificar), ora se tenga presente su conducta á virtud de este mismo nombramiento, y vista la expresa renuncia de que ya tiene noticia el Congreso, en ninguno de estos casos, repite la comisión, cree necesario emitir su opinión, puesto que en su juicio no hay materia sobre que recaiga.

Tales es su sentir respecto de las personas designadas, que somete con el mayor gusto á las superiores Luces del Congreso. Palacio del Congreso enero 5 de 1812. Conde de las Navas, presidente. Ferrer Montoya, Juan Bautista Osca, José de Bardají, Manuel Lacoste, José Arias Uribe.

Se puso á discusión el primer párrafo.

El Sr. FONTAN: Si el caso que va á votarse fuere tal cual aparece del dictamen de la comisión, si el Diputado de quien se trata hubiera obtenido ese empleo por escala rigorosa, de vacante natural; si se verificasen todos estos requisitos cumpliéndose con el artículo constitucional, sería el primero en opinar con la comisión; pero ¿á quién se le ocurre que en la secretaria de Hacienda hay escala rigorosa? Yo diré que el nombre de escala se puede interpretar gracia, benevolencia del Ministro. Yo pregunto, ¿si ocurriese una vacante, entraría en ese puesto el que le correspondiera independiente de la voluntad, gracia ó benevolencia de sus gefes? Seguro que no: y para saber si hay tal escala, pregunto yo: ¿Cuándo empezó á servir ese caballero en la secretaria de Hacienda? ¿Cuándo se le decretó y publicado ese reglamento, esa ley, esa escala de la secretaria de Hacienda? Estoy cierto de que no hay tal cosa, y por eso nos ha sorprendido á todos semejante dictamen, y siento que no esté presente el Sr. Ministro para dirigirme á él y decirme que nos ilustre.

No hay pues tal escala, sino que de una plumadita se hace eso. (Risas.) Si, señores, el Rey está en el tintero. Por eso aquellos que deben seguir una carrera huyen de ella, y todos se cobijan en las secretarías del Despacho. Por eso se ve que á uno á quien se paga una pensión para que vaya á un país extranjero, llega aquí, y en lugar de instruirse y ser útil á su patria, pregunta dónde está la secretaria para cobijarse en ella. (Risas.) Si, en esos destinos están muchos cobijados como lo están los polluelos debajo de las alas de la gallina. ¿Y hay en esto una rigorosa escala? No, señor, un rigoroso favor.

Otra prueba si se necesitase de que no hay tal escala es, que se nombra un nuevo Ministro de Hacienda, y lo primero que hace es desestimar en secretario y deshacerse de todo y nombrar gente nueva. Hay allí la rigorosa escala de ese caballero de quien se trata: tenga esto lugar, y entonces se encontrará sin escala ni escalones, se encontrará en la calle.

Sentado esto, puesto que el sentido común nos indica lo que debemos hacer, resolvamos este caso como debemos por nuestra convicción, no por lo que aparece oficialmente. Creo pues, respetando como debo el dictamen de la comisión, que el Congreso debe votar contra él.

El Sr. conde de las NAVAS: La comisión, señores, ha algunos días sabía que se preparaban espadas bien templadas para atacarla en

este terreno, y sabía también que se iba á hablar de inconsecuencias; pero esto nada le sorprendió, convencido como lo estaba, de que la responsabilidad en este caso no estaba sobre ella, y declinaba toda sobre la nota del Sr. Ministro de Hacienda.

Señores, la comisión se encontró con una nota del Sr. Ministro, que á la letra dice así:

«Nota de los Sres. Diputados á Cortes que han obtenido destinos ó comisiones del Gobierno por conducto de este ministerio. Oviedo. D. José García Jove, oficial de esta secretaria del Despacho, se le ascendió por rigorosa escala en vacante natural á plaza de 240 rs. de sueldo de la de 200 que obtenía por decreto de 9 de Noviembre.» La comisión dijo que podía resistir este ataque de inconsecuencia, y dijo desde el primer día, al lijar las escalas, que no las reconocía mas que en los cuerpos de artillería é ingenieros. Despues de esta declaración recíbele esta nota. ¿Quién la firma y autoriza? Un Ministro de la corona. ¿La comisión debió ver si el Ministro faltaba á una Real orden, ó si decía ó no la verdad? ¿Hay mas dato oficial y seguro que este? Con arreglo á él ha dicho que no está sujeto á reelección el Sr. García Jove, y cuidado que en la nota á que aludo, no solo se explica la idea, sino que hay hasta redundancia: «rigorosa escala y vacante natural:» téngase esto presente, aquí está la defensa de la conducta de la comisión, cuyo dictamen podrá ser desaprobado por el Congreso, sin que por eso admita la comisión esta resolución como derrota, no. Ahora ¿qué queda que hacer á los que de tan mal ojo ven el dictamen? Demostrar clara y terminantemente que no existe tal rigorosa escala, y por eso he dicho que la comisión declinaba su responsabilidad sobre quien debía pesar exclusivamente.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: Señores, no pensaba tomar la palabra en esta discusión; pero me obliga á usarla el haber oido poner en duda la exactitud que puede haber en una nota remitida al Congreso por mi compañero el Ministro de Hacienda.

No quiero entrar en el fondo de la cuestión, sobre la cual ya se ha dicho lo bastante, y me limitaré solo á decir que lo que ha puesto en esa nota el Sr. ministro de Hacienda está en su lugar. El Sr. Jove era por ejemplo oficial 7º, hubo vacante natural de oficial 6º, y subió de 7º á 6º: claro es pues que ascendió por escala. El que haya ó no establecida esa escala para todas las secretarías del Despacho, eso no es de la cuestión; pero es lo cierto que el Diputado de quien se trata ascendió por escala, porque si era 7º y ascendió á 6º y la vacante era natural, hay rigorosa escala: he creído deber hacer presente esto á los señores Diputados en defensa de la razón con que el Sr. Ministro de Hacienda ha extendido esa nota.

Ya que me he levantado diré dos palabras sobre la alusión que ha hecho el Sr. Fontan acerca de abusos en las secretarías del Despacho. Yo por mi parte y mis compañeros por la suya estamos siempre prontos á responder de nuestros actos, y como hombres, descosos siempre de la claridad y del acierto y amigos sinceros del bien público, se nos encontrará siempre dispuestos á recibir y acoger cualquier consejo ó noticia que se nos quiera dar, en la firme inteligencia de que involuntariamente podremos equivocarnos, pero que á sabiendas las actuales Secretarías del Despacho no cometan jamás ninguna falta.

El Sr. FONTAN: Los Ministros no son ni pueden ser responsables de lo que pasa entre 50, de cuyos 50 cada uno de ellos es un pequeño Ministro. Pero ya que me ha instado S. S. á que diga lo que sepa, lo sabrá de mi boca en otro lugar.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Los Diputados que nos hemos propuesto entrar en la desagradable y enojosa tarea que ocupa al Congreso, nada adelantaremos mas que el disgusto que precisamente ha de acarrear, pero ya que me ha tocado hablar en esta materia, yo me he propuesto no abandonarla; y en el caso del Sr. Jove con tanto mayor motivo y razón, cuanto que á pesar de lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernación, creo que no es un buen acto de gobierno la manera con que se ha pasado esa nota al Congreso; y creo que no lo es porque al Congreso se le ha dicho de orden del Regente que un oficial en la secretaria de Hacienda había ascendido por escala rigorosa; y como creo que eso no puede ser sin faltar á todas las reglas de buena administración, por eso lo califico de no buen acto de gobierno. ¿Cómo, señores, escala rigorosa en una secretaria del Despacho! Pues qué, ¿no tenemos ojos, entendimiento ni razón? ¿Se nos ha de hablar en este lenguaje, como si fuéramos personas sin sentido común? Yo no califico las intenciones: creo que las del Ministro habrán sido las mejores; pero califico actos, y los califico de esa manera, porque si tratándose de un acto que se comunica á un Congreso se falta á la exactitud, ¿qué podrá suceder en actos que no están sujetos á este principio de censura y de calificación? ¿Qué respecto á otros, que ni aun se publican en la Gaceta del Gobierno, como sucede con una porción de nombramientos, que recorren el papel oficial todos los días, y no vemos en él quizá ningún nombramiento? El Sr. Jove no ha podido ascender en la secretaria por escala, y nada menos que rigorosa, con ese adjetivo. Pues qué, ¿el Ministro no pudo colocar en esa plaza á otro que no fuese el Sr. Jove? En ese catálogo interminable de cesantes, ¿no pudo encontrar una persona en quien concurriesen circunstancias iguales, y quizá más ventajosas para el tesoro público, para establecer esas economías, que nunca llega el caso de establecerlas ni en esta ni en épocas anteriores, porque en tratando de cierta clase de economías hay una especie de resistencia invencible? ¿Escala rigorosa en las secretarías! Pues qué, ¿no hemos visto en todas las administraciones entrar personas que nunca habían servido de oficiales y hasta de gefes de seccion? Esto es lo que todos vemos, lo que todos observamos, y vemos también al mismo tiempo en muchas carreras desatendidos talentos distinguidos, méritos relevantes y una gran probidad. Sentiria que el calor me condujese á observaciones agenas de la cuestión; pero cuando uno toca materias de esta especie, no se puede prescindir de ciertas observaciones que asaltan la imaginación.

Recuerdo ahora un caso de la 2ª legislatura de 1839, muy parecido á este, y advertiré que aquel Congreso era calificado en sus doctrinas de una manera favorable á los principios de no reelección. Y ¿qué sucedió con el Sr. Henry, oficial del ministerio de la Gobernación? Había sido ascendido por un caso semejante, y le declaró aquel Congreso sujeto á reelección.

Extraño que la comisión no haya tenido mas apoyo de su dictamen que la nota del Ministro, porque si no nos ha de servir mas que de relatora de las notas del Gobierno, yo no sé que la hayamos nombrado para esto.

Concluyo que el Congreso por unanimidad, y sin ningún género de duda, debe desechar el dictamen de la comisión sin temor de ninguna especie, pues el Sr. Jove probablemente será reelegido por la influencia que ejercen siempre las personas que están en la fuente del poder.

El Sr. SILVELA: Señores, no tengo mas que dos observaciones que hacer al Congreso, y es la primera que el Sr. García Jove no ha estado en las sesiones que ha celebrado la comisión por motivos de pura delicadeza, los cuales tambien le han impedido asistir á esta sesión; y lo que me encarga manifestar al Congreso es, que cuando aceptó el ascenso á que fue promovido, fue porque creyó no estar por él sujeto á reelección; porque si lo hubiera sabido, lo habría renunciado por no causar molestia á su provincia.

Yo añadiré, señores, que al ascender al Sr. García Jove, se ha hecho un bien á todos los de la secretaria, porque se ha corrido la escala. No tengo mas que decir al Congreso si no que creo que este caso no está comprendido en el artículo constitucional.

El Sr. SANCHEZ SILVA se opuso al dictamen manifestando que en las secretarías del Despacho no están fijadas las escalas, y mucho menos en la secretaria de Hacienda, en la cual no puede estar fijada porque son diversos los ramos que dependen de ella, y cada uno de estos está encargado á diferentes personas; por lo que sucede que ni aun los gefes pueden dar razón de algunos negocios, y que á S. S. le ha sucedido el ir á preguntar y no darle razón, porque no correspondía á los gefes á quien se ha acreado, y que esto le ha sucedido, no solo con los gefes, sino con el subsecretario; por lo cual no se puede decir que hay escala; y no habiéndola, no se puede aprobar el dictamen de la comisión.

El Sr. ALCON: Señores, la comisión en su dictamen declara no sujeto á reelección al Sr. García Jove, y no podía menos de declarar-

lo sin infringir la Constitución. Esta en su artículo dice que se sujeten á reelección los Diputados que admitan ejemplo que no sea de escala en su carrera; y este individuo de quien se ocupa el Congreso ha ascendido por rigorosa escala y por vacante natural: todos los oficiales que estaban á la cabeza del Sr. Jove, hasta los gefes de seccion, pasaron á otros destinos; de manera que todos han ascendido, y así no se puede decir que hay gracia, sino que lo que se ha hecho ha sido cumplir con la escala; porque el Sr. García Jove, que ocupaba la plaza de oficial tercero, pasó á segundo, de modo que no había mas que, ó excluirle de la secretaria, ó darle el ascenso.

Se dice que no hay escala; pero, señores, la hay en todas las carreras; no se confunda el abuso con la ley; si se ha abusado, no debe confundirse esto con lo que se debe observar; porque la escala existe, y debe existir. El objeto de la ley es que por medio de los ascensos no se puedan doblegar los Diputados al Gobierno, si es que hay alguno capaz de doblegarse: aquí se ha promovido á todos los oficiales de las secretarías; y claro está, señores, que inconveniente habría si el Gobierno para dar un grado á un Diputado hubiera de promover á todos los oficiales del cuerpo á que perteneciese. Así pues, repito, que hay escala, y debe haberlas en todas las carreras si se quiere que haya orden en la administración.

La comisión ha dado su dictamen fundada en los documentos que le ha pasado el Gobierno; y según estos datos, no se puede declarar al Sr. Jove sujeto á reelección: si hay algo mas que lo dicen esos datos, que se diga, y la comisión retirará su dictamen, y yo rectificaré mi opinión. Se ha dicho por el Sr. Fontan que los oficiales de secretaria tenían al Rey en el tintero; pero yo creo que los oficiales en la actualidad cumplirán con su deber.

Ha dicho el Sr. Gomez Acebo que la nota pasada por el ministerio es un acto de mal gobierno, y esto no es exacto: si la nota no está como debe estar, lo que será es que el Gobierno falta á la verdad, y esto no se puede decir. El Sr. Sanchez Silva ha confundido los negociados con la antigüedad; pues no importa que aquellos esten separados para que esta exista. Concluyo por no molestar mas la atención del Congreso repitiendo que el Sr. García Jove ha ascendido por escala y vacante natural, y por lo tanto debe aprobarse el dictamen de la comisión.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación el dictamen, y quedó desechado.

El Sr. Secretario DOMENECH preguntó al Congreso que si desechado el dictamen se entendería que el Sr. Jove quedaba sujeto á reelección.

El Sr. FONTAN manifestó que debía entenderse que lo estaba.

El Sr. QUINTO sostuvo que para entenderse declarado sujeto á reelección era menester un acuerdo especial del Congreso.

El Sr. Secretario RODA: Creo que la mesa debe sincerarse de la pregunta que ha hecho. La diferencia que existe entre lo acordado con respecto al Sr. García Jove y lo resuelto sobre el Sr. Osorio, consiste en que en este caso desechado el dictamen de la comisión que proponía quedase sujeto á reelección este Sr. Diputado, quedaba con el caracter de tal en el Congreso; y en el caso del Sr. García Jove, desechado el dictamen de la misma proponiendo no quedase sujeto á reelección, la mesa tenía que pasar el oportuno aviso al Gobierno para que diese las órdenes convenientes para proceder á nuevas elecciones, y dudaba entre preguntar si volvería á la comisión el dictamen, ó si se declararía sujeto á reelección al Sr. García Jove.

Despues de una breve observación hecha por el Sr. Caballero, á que contestó el Sr. Sagasti, se preguntó al Congreso si quedaba sujeto á reelección el Sr. García Jove, y este lo acordó así.

Se dió cuenta de varios nombramientos de presidentes y secretarios hechos por diversas comisiones.

Se preguntó al Congreso si mañana habría sesión, y este acordó que no la hubiese.

El Sr. PRESIDENTE anunció para la sesión del lunes la discusión de los dictámenes de la comisión de Actas que han quedado sobre la mesa y la de los casos de reelección; y cerró la de este día á las cinco menos cuarto.

## MADRID 8 DE ENERO.

El Congreso se ha ocupado hoy en el exámen de los diferentes dictámenes pendientes de su deliberación sobre casos de reelección de varios Sres. Diputados. El primero que ha ofrecido algún debate ha sido el del Sr. Fernandez Gamboa, ministro cesante y nombrado director general de Aduanas y Resguardos. Ventilada la cuestión de si podía juzgarse que había ganado ó perdido en su carrera entre el señor Sagasti que ha impugnado el dictamen y el Sr. Ferrer Montoya que lo ha sostenido, el Congreso ha declarado sujeto á reelección al Diputado por Navarra.

El Sr. Peraveles que seguía despues ha usado de la palabra, haciendo una reseña de sus servicios públicos, y declarando que á haber sospechado que pudiera sujetarse á reelección, no hubiera aceptado la intendencia de Oviedo que en comisión desempeña. Despues de aclaradas algunas ideas del Sr. conde de las Navas por los Sres. Quinto y Caballero, respecto á que los antiguos comitentes del Sr. Peraveles no pueden volver á elegirle mientras sirva la intendencia de la provincia que le nombró, el Congreso ha aprobado el dictamen de la comisión.

Las reelecciones de los Sres. Sancho, Rodil é Iriarte se han acordado sin discusión. La del Señor Osorio ha dado lugar á muy empeñado debate entre los Sres. Ruiz del Arbol, Arias Uribe, Serrano, Gomez Acebo, conde de las Navas y Aillon. Este señor Diputado era 2º cabo del distrito militar de Castilla la Vieja, y ha sido nombrado gobernador de Zamora: el Congreso, en vista de que no había ganado en su posición, si no mas bien perdido, ha desechado el dictamen de la comisión que igualmente le sujetaba á reelección, tomándose este acuerdo en votación nominal por 41 votos contra 31.

Los casos del Sr. Teijeiro, promovido á mariscal de campo; del Sr. Diaz Gil, ascendido á plaza de ministro togado; del supremo tribunal de Guerra y Marina; el del Sr. Trias, promovido á teniente coronel, y nombrado gobernador de Santoña, no han ofrecido impugnación alguna.

No así el del Sr. García Jove: este Sr. Diputado había sido ascendido en la secretaria de Hacienda en promoción general ocurrida con motivo de una vacante. Tanto sobre el contexto del oficio en que el Sr. Ministro de Hacienda había explicado estas circunstancias, como sobre la gracia misma de que pudiera haber sido objeto el Sr. Jove, se ha hablado muy detenidamente y á veces hasta con calor por varios Sres. Diputados. La comisión, considerando

Para dar una idea del estado en que estas se encuentran, y de lo que en esta parte se debe á los esfuerzos del Gobierno y diputaciones provinciales, nada nos ha parecido mas á propósito que insertar en trozos sucesivos un estado por provincias de las obras emprendidas, proyectadas para realizarse desde luego, y otras de que se trata para mas adelante.

(Continuacion.)

PROVINCIAS.	OBRAS EMPRENDIDAS.	PROYECTADAS Y QUE DEBEN REALIZARSE DESDE LUEGO.	OBRAS DE QUE SE TRATA PARA MAS ADELANTE.
Sevilla.....			En las Cabezas la construccion de dos puentes; uno en Constantina para la comunicacion con Cazalla sobre las riberas del Huerva; uno sobre el arroyo Rio-pudío en Corra del Rio; uno sobre la ribera de Huelva á un tiro de bala de Guillena; uno en el sitio llamado la Albina dentro del pueblo de Marinaleda; uno sobre el Guadaira en el camino de Moron á Sevilla; otro sobre el arroyo Salado. La Puebla de Infantes propone la construccion de un puente sobre el Guadalquivir, Rinconada la de un camino rural.
	La construccion del que de Logroño se dirige por Soria á Madrid atravesando de un extremo á otro la provincia de Soria.		Muchos de los pueblos de esta provincia proponen la construccion ó reparacion de acueductos para la conduccion de las aguas; la construccion ó reparacion de casas capitulares, pósitos, cárceles, caminos rurales, fuentes, plazas &c.
	La carretera transversal de Agreda á Langa pasando por Soria y recorriendo una linea de 23 leguas pone en comunicacion las provincias de Cataluña, Aragon y aun parte de Navarra con la de Soria, todas las de Castilla la Vieja, Galicia y Asturias. Esta obra ha sido emprendida y ejecutada con la rapidez del rayo, gracias al celo de las autoridades de esta provincia y á los esfuerzos de los pueblos, que rara vez desconocen su propio interes; todos los pueblos hasta cierta distancia del camino han contribuido, siendo tanto mayor la cuota de cada pueblo, cuanto mas cerca del camino se halla dejando á los mas inmediatos en libertad de contribuir con jornales en lugar de dinero.		
Soria.....	Se ha construido sobre el rio Zarranzano un puente de madera de 10 pies de ancho por 22 de longitud, á expensas del antiguo canton d Montenegro.		
	Se estan habilitando de madera los ojos destruidos del puente de Langa.		
	La reparacion del difficilísimo y peligrosísimo camino de Suellacabras á Cigudosa, que es el mas corto de Soria á Navarra.		
	Las obras emprendidas en la provincia de Tarragona consisten en las de los puertos maritimos de su capital y Salon y la carretera Amalia, que desde Tarragona conduce á Reus.	Estan aprobados los proyectos para la construccion de las carreteras que desde Tarragona han de dirigirse la una á Lérida y la otra al Bajo Aragon por Mora de Ebro.	
Tarragona....	La carretera de Valencia á Zaragoza, la cual pasa por Teruel y gran parte de la provincia.	La carretera de Zaragoza á Castellon de la Plana, atravesando los partidos bajos de la provincia de Teruel.	La construccion de cuatro carreteras: una desde Teruel á Alcañiz; otra de Teruel á empalmarse con la de Zaragoza á Madrid en Alcolea del Pinar, para facilitar el comercio con la corte y provincias de Castilla; otra desde Teruel á Cuenca; y últimamente otra que desde la parte de Tortosa, atravesando toda la provincia de Teruel, vaya á incorporarse con la ya indicada de la capital al pueblo de Alcolea en el punto de Odon, lo que acortaria muchísimo el camino de la corte á Cataluña.
			Convendria tambien construir un camino de Sarrion en la carretera de Valencia á las salinas de Arcos, para facilitar los trasportes de la sal.
Teruel.....		La carretera de Toledo á Madrid. La longitud de esta carretera es de 12½ leguas de 209 pies y 186 varas, correspondiendo 6½ leguas y 1661 varas á la provincia de Toledo, y 5½ leguas y 111 varas á la de Madrid; es media legua mas corta que el actual camino: hay que construir en ella un puente de tres ojos, 10 pontones, 36 alcantarillas y 25 badenes, 138,382 varas cúbicas de desmonte, 18,237 varas cúbicas de terraplen: el presupuesto de esta carretera sube á 7.236,673 rs. vn., de los cuales la provincia de Toledo ha de contribuir con 3.240,275 rs., y la de Madrid con 3.996,398.	La navegacion del Tajo para extraer los frutos de esta provincia, ahora estancados por falta de fácil comunicacion con el mar.
Toledo.....			

ascenso de escala, en virtud de las notas á ella pasadas, el destino obtenido por el Sr. Jove, propoñia que no se le sujetase á reeleccion: los Sres. Fontan, Gomez Acebo y Sanchez Silva lo han impugnado reciamente, sin que la comision, por órgano de los Sres. conde de las Navas y Arias Uria, alegase mas razones que las expuestas en su dictámen, ni mostrase empeño en sostenerlo. El Congreso, despues de haber oido al Sr. Ministro de la Gobernacion, que ha dado en ausencia de su compañero el de Hacienda las explicaciones oportunas, asi como á los Sres. Silvela y Alcon, ha desechado el dictámen.

Sobre si deberia declararse terminante ó no en consecuencia de esta votacion sujeto á reeleccion al Sr. Jove, se ha suscitado una cuestion de órden que han sostenido los Sres. Quinto, Roda y Caballero, y combatido el Sr. Sagasti. El Congreso ha estimado que habia lugar á la pregunta por razon de los efectos que esta resolucion tiene que producir fuera de aquel cuerpo.

Pasado mañana volverá á reunirse el Congreso.

Gobierno político de la provincia de Valencia.—Excelentísimo señor: En la comunicacion que mi antecesor tuvo el honor de dirigir á V. E. en 4 de Setiembre último, marcada con el número 381, hacia presente que la diputacion provincial, no satisfecha con el generoso desprendimiento de contribuir con 40 acciones para la construccion del camino de las Cabrillas, habia excitado por medio de una circular el celo de los pueblos de esta provincia para que contribuyesen á una empresa que tantas ventajas debia producir á la misma. No ha sido este solo el medio que ha empleado la indicada corporacion para la consecucion de un fin tan laudable: por los adjuntos ejemplares podrá enterarse V. E. de la invitacion que ha hecho á los particulares y corporaciones de esta capital y provincia, remitiendo tambien varios de ellos al capitan general de este distrito militar con el objeto de que los distribuya entre esta benemérita clase por si gusta interesarse en esta empresa patriótica.

Por mi parte procuro tambien contribuir á tan grandioso objeto; y muy recientemente he dirigido comunicaciones á la junta de Comercio y al Instituto médico valenciano, reiterándole las que le tengo comunicadas sobre el particular, y no cesaré de gestionar hasta ver realizadas las esperanzas de los pueblos y los deseos de S. A. el Regente del Reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 1º de Enero de 1842.—Excmo. Sr.—Francisco Sarthou.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

Diputacion provincial de Valencia.—Por el Boletín oficial de esta provincia del día 10 de Setiembre próximo pasado habrá visto V. E. el reglamento expedido para la realizacion de un empréstito de nueve millones de reales destinados á la conclusion del camino de Madrid á esta capital por las Cabrillas, á cuyo efecto se halla autorizado el Gobierno por la ley de 16 de dicho mes.

La reducida suma de que se compone cada accion; la proporcion de desembolsarla por medio de cuatro plazos; el interes de un 6 por 100 asegurado ya en parte con el descuento que al efecto se hace en la cantidad que se ha de entregar en cada plazo; la probabilidad de que tenga lugar el reembolso al poco tiempo de verificada la entrega, y la opcion, en fin, á un premio de 109 rs., de los 140 destinados para la amortizacion de otras tantas acciones, son una porcion de circunstancias y garantías que convierten esta operacion en una especulacion no despreciable, si se mira simplemente bajo su aspecto mercantil y financiero. Pero otras consideraciones de mayor peso son las que deben fijar la atencion de los verdaderos patriotas y amantes de su pais. La conclusion del camino de que se trata no puede dejar de reportar ventajas inmensas á esta ciudad; porque siendo su puerto el mas inmediato á la corte, ha de recibir una extraordinaria afluencia de géneros y artículos, asi nacionales como extrangeros; tan luego como una travesia corta y expedita facilite la pronta comunicacion con la capital de la monarquia; y esto ha de producir precisamente un aumento y animacion incalculable en el comercio é industria de toda la provincia.

Semejantes consideraciones pues son las que han excitado el celo de la diputacion provincial, cuyo instituto, dirigido exclusivamente á promover la prosperidad y mejoras del pais que representa, no la permiten mirar con indiferencia objeto de tanto interes y trascendencia, y ellas la han impelido á tomar parte como corporacion en un número de acciones proporcionado, ó por mejor decir, excesivo á la escasez de sus fondos, sin perjuicio de interesarse particularmente sus individuos en las que sean compatibles con su posicion y circunstancias respectivas. Mas no descansando todavia hasta que vea completamente asegurado el logro del objeto que se ha propuesto el Gobierno, y cuyos felices resultados ha de ser la primera en experimentar nuestra provincia, ha acordado dirigirse á V. E. esperando de su acreditado desinterés y sentimientos liberales que se apresurará á suscribirse á tan importante operacion por aquel número de acciones que sus intereses le permitan, y que se servirá indicar al pie de esta invitacion; seguro de que con ello dará una nueva prueba de su patriotismo, y adquirirá otro título mas á la gratitud y reconocimiento de todos sus ciudadanos.

Dios guarde á V. muchos años. Valencia 8 de Diciembre de 1841.—El Presidente.—P. A. D. L. D. P., Antonio Sanchez, Secretario.

#### Intendencia general militar.

En cumplimiento de la órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el ministerio de la Guerra en 1º del presente mes de Enero, se saca á publica subasta á las doce del día 15 del mismo en los estrados de la intendencia general militar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de Navarra; lo que se hace saber al público para que los interesados en las proposiciones que al efecto se han presentado, y los demas que gusten hacer las suyas para encargarse de dicho servicio, puedan concurrir á la citada subasta; en el concepto de que concluido el remate no se admitirán mas proposiciones.

(Se continuará.)

Reseña de las relaciones diplomáticas de España desde Carlos I hasta nuestros días; por D. MANUEL MARLIANI, Senador por la provincia de Mallorca, sacada de su obra titulada Historia política de la España moderna (1).

Pocos días hace ha visto la luz pública esta Reseña, que juzgamos de suma importancia por el asunto de que trata; y aunque no de gran extension material, tiene sin embargo la suficiente para que su entendido autor encierre en ella datos preciosísimos y curiosos relativos á la política extranjera; y mas que harta para no ser considerada como folleto, segun la ha anunciado el Eco del día 5 del corriente.

En un tomo de cerca de 200 páginas ha conseguido aisladamente el Sr. Marliani una de las principales partes de su obra primitiva, escrita en correcto y elegante frances, publicada en Paris y traducida en Barcelona; con el objeto, segun dice él mismo, «de vulgarizar la parte que trata de la cuestion extranjera, para que un mayor número de personas conozca lo que han sido nuestras relaciones internacionales, hasta ahora envueltas en un misterio perjudicial.» Estas líneas manifiestan por sí solas á lo que se reduce esta obra escrita con el talento y precision que son comunes en el Sr. Marliani.

Ocho de los primeros periódicos de Paris analizaron extensamente L'histoire politique de l'Espagne moderne; y con gran satisfaccion de los amigos de su autor, solo le tributaron merecidos elogios, sin intervenir en tan justo é imparcial fallo el color político para nada.

¿Quién pondrá en duda la utilidad de la Reseña que nos ocupa? Ninguno. ¿Quién dudará tampoco, conociendo al autor, de su perfecto desempeño?

Nos consta que han sido muchos y muy fastidiosos los trabajos que aquel ha hecho en Paris, sacando de entre empolvados y antiguos documentos los interesantes datos que ha dado al público, siendo tambien digna del mayor elogio la delicadeza con que ha sabido amenizar una materia tan seca y árida de suyo, cuando es tratada por persona menos hábil que el Sr. Marliani.

En el Eco se recomienda mucho la lectura de la Reseña, y nuestro colega copia íntegra la introduccion de ella: nosotros no podemos hacer otro tanto por no permitirnos el espacio, y sentimos veros obligados á escoger los mejores párrafos, que no habiéndolos malos ni regulares, es por demas difícil la eleccion.

«En una época en que la política y los pensamientos de los Gobiernos se hallan subordinados por do quiera á cálculos de un materialismo egoísta, por excepcion resulta una verdad incontestable respecto á nosotros: las grandes Potencias de Europa, menos la Inglaterra, han seguido en nuestros asuntos, y prescindiendo de lo que mas nos conviniere, una marcha diametralmente opuesta á sus propios intereses políticos y materiales: error grave en nuestra opinion, puesto que el apoyo exclusivo de tales intereses era lo unico que pedíamos á su generosidad, como suficiente á nuestro reparo y á nuestras relaciones amistosas con ellas. No era mucho pretender.

«Por mas que se nos haya calumniado, nuestra situacion nada tiene de anómala. Nuestro estado interior es sin duda difícil, embarazoso; la consolidacion de nuestras instituciones encuentra en ajenos abusos resistencias tenaces, enemigos apasionados, intereses opuestos; mas estos males son inherentes á toda trasformacion social; son inevitables. ¿Qué pueblo ha conquistado jamas sus derechos y sus libertades sin grandes sacrificios? ¿Qué revolucion ha triunfado sin terribles embates, sin lamentables injusticias? Ningun ejemplo se presenta en la historia. Deploremos las calamidades que traen consigo las convulsiones políticas; mas conozcamos que son necesidades á las cuales ninguna nacion ha sabido sustraerse.

«Nosotros, aislados y como fuera de la comun política europea, sobre todo desde 1815, pareciera que en esta situacion una total indiferencia hacia lo que pasa en Espana es todo lo que debíamos esperar de los Gabinetes que desde el Congreso de Viena se han dado á sí mismos la mision de fijar los hados del mundo. Mas no es así: en 1825 el Congreso de Verona decidió de nuestra suerte, y cuenta que los que allí se reunieron, pudieron vanagloriarse de haber discurrido como hombres de Estado filantópicos, justos y previsores. La dinastía que se pretendió fortalecer, á trueque de entregarnos á una reaccion político-monacal en delirio, ha desaparecido ó vive en el destierro; el edificio que se levantó se ha desplomado, y qué ha quedado del Gobierno que creara entre nosotros aquel monstruoso abuso de la fuerza brutal? El odio que concitó, encono de partido, y mas allá lágrimas, sangre, una guerra civil de siete años, y al fin la libertad triunfando de aquella inhumoral coaliccion.

«Por fin, ¿qué significa ese odio implacable que hacia nuestras instituciones manifiestan estas tres potencias del Norte y los Príncipes de Italia, cuando les faltó tiempo para reconocer á Luis Felipe y á Leopoldo, Reyes ambos en fuerza de revoluciones mil y mil veces menos autorizadas que la nuestra, que ha conservado por simbolo y por enseña á la heredera de nuestros Reyes, mientras la elevacion de Luis Felipe al trono ha destruido en Francia el principio de la legitimidad dinástica, reemplazado por el de la soberania del pueblo, y el ensalzamiento de Leopoldo ha desgarrado una página del Congreso de Viena? ¿Y qué dirá la posteridad de la corte de Roma, abanderizada á una liga política, olvidada de sus deberes los mas sagrados, haciendo intervenir sin tino, sin cordura, la religion en un tema de intereses mundanos, abandonando la iglesia de España con una obstinacion y una injusticia que en otro pais que no fuese el nuestro hubiera producido un cisma, mal que al fin traerá consecuencias deplorables? ¿Qué tiene que ver

el sumo Pontífice en una cuestion dinástica, por otra parte tan clara y tan palpable, donde el derecho se halla sancionado por el hecho? ¿Ha de ser mas ortodoxo en punto á disciplina dinástica Gregorio XVI que su predecesor el Papa Zacarías? Pues consultado este por Pepin de Francia sobre su elevacion al trono, le contestó: «Me parece bueno y útil que sea Rey aquel que sin tener el nombre tiene el poder, y que sea preferido al que teniendo el nombre carece de la autoridad.» ¿Qué será pues cuando se reunen como en Isabel II el derecho, el nombre, el poder, la autoridad y la voluntad nacional?

«En vez de facilitar en nombre de la humanidad nuestra trabajada regeneracion, en vez de permanecer á lo menos neutrales, los Gabinetes extranjeros de que he hablado, con su actitud hostil ó con su malquerencia la han hecho mas y mas penosa; y cuanto apenas entramos en alguna bonanza, como la que gozaba Espana de un año á esta parte, se diria que el genio del mal se duele de que vivamos en reposo. De pronto una perturbacion espantosa, preparada muy de antemano, viene á conmovier las pasiones más apagadas; un peligro inminente amaga la libertad; sale esta triunfante, mas ejerce su imperio una inflexible ley, y vuelve á correr una sangre preciosa que con enlutada tristeza todos lloramos... Al ver tronchadas vidas que por costumbre, por gratitud amábamos y respetábamos, nos faltan las palabras para maldecir á los que aconsejaron la empresa temeraria en que han perecido los desventurados instrumentos de una depravada ambicion. La historia recogerá los nombres de los investigadores de tan infausta catástrofe para entregarlos á la execracion de las generaciones futuras.

«Pasado el primer estampido de una rebelion sofocada, ya se diserta teóricamente sobre los hechos, remontándose cada uno hasta el punto de nuestra historia que mas conviene á su empeño: desaparecen las causas del mal, y no se mira la ultima peripecia sino como una consecuencia de otra anterior, y como un desquite. En este círculo vicioso todo se confunde y llega á crearse una anarquía mental tan funesta que lo justo y lo injusto, el mal y el bien, la fidelidad y la traicion, la virtud y el crimen no tienen ni un significado moral, ni una aplicacion legal. Si una vez se reconociera que nadie tiene derecho á conspirar, por santo que sea el fin que se proponen los que así perturban la sociedad, ¡cuántas victimas menos contara el martirologio de nuestros días!

«Sea cual fuere nuestra suerte futura, creo que habremos dado un paso agigantado hacia nuestra tranquilidad interior el día que cortemos de raiz el influjo directo ó indirecto de los extranjeros en nuestros asuntos domésticos. Así lo exigen nuestra independencia, nuestra dignidad y nuestra ventura: las relaciones internacionales serán tanto mas amistosas y sólidas, cuanto menos permitamos que se extiendan á lo que es puramente español. Esa justa pretension la tienen todos los Gobiernos; tengámosla igualmente, que bien nos conviene. La independencia propia no destituye de la mas cordial intimidad entre los Gobiernos y las naciones; les sirve al contrario de apoyo y de vinculo; mas sin una independencia total no hay existencia política, no hay patria.

«En apoyo de estos principios de salvacion he dicho sobre nuestras relaciones diplomáticas, despojándome de todo espíritu de parcialidad, cuanto he visto en documentos auténticos, en los hechos, en los resultados. He escrito sin separarme del respeto debido á los Gobiernos y á las naciones extranjeras; mas apremiado por un amor patrio y por mi dignidad de español. Si he llegado á persuadirme que he conseguido mi intento, que no he herido ninguna susceptibilidad, que no he faltado á ninguna consideracion debida, no se tenga por ridicula presuncion, puesto que mi obra, escrita en frances, ha tenido dos ediciones; y la prensa francesa, tomándola en cuenta con suma indulgencia, tanto los Diarios y Revistas que podian simpatizar con mis principios, como los que no, han dado fallos á cual mas honorosos para mí; ninguno me ha reconvenido de injusticia, de inexactitud.

«Tiempo es que la suerte de dos grandes naciones no esté á la merced de los caprichos dinásticos ó de los errores de los que gobiernan. La opinion pública ha de ser la barrera donde vengan á estrellarse tales demasias. Los verdaderos liberales de Francia y de Espana, unidos por una comunidad de intereses y de principios políticos, deben trabajar de consuno en estrechar mas y mas los vinculos que la naturaleza, el origen y la esencia de sus instituciones han creado entre los dos países; apoyándose uno y otro en esa noble concordia harán imposibles las guerras y las enemistades á que han sido arrastrados ambos por las pasiones de los gobernantes y por intereses de familia. Este pensamiento, estos deseos de una completa union entre dos pueblos que marchan bajo una misma bandera, la de la libertad conquistada, no nacen de las circunstancias del momento: los he expresado sin rebazo en toda mi obra, y me complace en repetirlo. El pueblo frances, libre y magnánimo, ha celebrado generosamente nuestra resurreccion política, repudiando ridiculas tradiciones: deseca, igualmente que nosotros, la alianza de todos los pueblos, y esta alianza entre Francia y Espana es una ley de la naturaleza, la cual es fuerza que se realice para la ventura de entrambas naciones. Una vez hermanadas, podrán decir con razon: Ya no hay Pirineos; entonces este dicho será una verdad, y cesaremos españoles y franceses de ser victimas de ambiciones dinásticas, acariadas, fomentadas por infelices palaciegos y por Ministros necios y desleales.

«Este es uno de los puntos históricos que me he esmerado en poner á todas luces claro, en la prevision de un porvenir que se nos viene encima; oscuro peon de la obra en que estamos empenados, si de mis estudios, si de mi trabajo puede resultar algun bien, si el cuadro que he bosquejado encierra lecciones, que por ser el producto de la experiencia, pueden ilustrar cuestiones importantes, yo me daré el parabien; habré pagado á la causa publica un tributo pequeño, cual me lo han permitido mis fuerzas y mi buen deseo; mi única ambicion es servir á mi patria; mi solo orgullo es verla grande, fuerte, próspera, independiente. Y lo será si, á la vista de los males que ha sufrido esta noble y generosa nacion, y que han alcanzado á todos, aprendemos, á costa de una dura experiencia, que en los trances terribles de una regeneracion social y política los pueblos se salvan únicamente por sí mismos y por sus vicisitudes. Quiera el cielo que llegue un día venturoso en que adoptemos por lema nacional las palabras de un autor nuestro:

«No tengo mas patria, mas partido, mas paisanaje ni mas sangre que España, España y España.» (1)

Por lo leido podrán formar nuestros lectores mas cumplida idea de esta obra, que por cuanto nosotros hubiéramos podido decirles. Repetimos que nuestra intencion no ha sido hacer un analisis extenso, ni mucho menos escribir un juicio critico, y si solamente recomendarla al público, seguros de que el que la lea quedará tan complacido como nosotros; restándonos tan solo dar al Sr. Marliani el mas cordial parabien por su trabajo, que puede estar seguro merecerá bien de todas las personas sensatas.

El Regente del Reino se ha servido conceder al pueblo de Torre de Esteban Ambrán, en la provincia de Toledo, el permiso de celebrar una feria anual en los días 21, 22 y 23 del mes de Setiembre y un mercado en todos los martes del año. Igualmente ha tenido á bien conceder á la villa de Ceclavin, en la provincia de Cáceres, que la feria anual que tenia en 29 y 30 de Setiembre se traslade al 24 y 25 de Junio.

Academia de emulacion de ciencias médicas.

Esta corporacion celebra sesion pública hoy 9 á la una en punto de la tarde en el salon del Instituto espanol, calle de Toledo, núm. 42, cuarto segundo. En ella se leirá una suelta memoria, en que se da cuenta del estado y progresos de la sociedad en el ultimo semestre. Se publicará despues el programa de premios que han de adjudicarse en la sesion correspondiente del año venidero, y se verificará la lectura de otra memoria elegida por la junta de calificacion, con arreglo á lo prevenido en el reglamento, y presentada por el socio de número D. Tomas Santero, que versa sobre el punto siguiente: Importancia del estudio de la química animal.

S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino se digna honrar el acto con su presencia. José Lledó, secretario de gobierno.

BIBLIOGRAFIA.

Obras nuevas impresas en 1841 por el editor Boix.

- Leyes de los reinos de las Indias. Quinta edicion declarada oficial y auténtica en Real orden de 16 de Diciembre de 1840, con notas y aclaraciones, y con un indice cronológico. Cuatro tomos en folio, 500 reales en rústica.
Cantos del Trovador. Coleccion de leyendas y tradiciones hitóricas. Por D. José Zorrilla: tres tomos en 8º espanol de bonita edicion con el retrato litografiado, á 60 rs. en rústica.
Código penal, ó sea recopilacion de cuantos delitos y penas comprenden las leyes, Reales decretos, Reales órdenes, y demas resoluciones generales, expedidas desde 1º de Octubre de 1852. Por el licenciado D. Antonio Puga y Araujo, abogado de los tribunales del reino: un tomo en 8º, 10 rs. en rústica.
Compendio de la historia de la medicina, por los profesores D. Antonio Codorniu, y D. José Maria de la Rubia: dos tomos en 8º á 24 reales en rústica.
Cuento histórico, leyendas antiguas y tradiciones históricas de España, por D. Gregorio Romero y Larrana: un tomo en 8º de elegante impresion y papel, á 10 rs. en rústica.
Extracto alfabético de cuanto contienen todos los tomos de decretos. Por el doctor D. Leon Carbonero y Sol: un tomo en folio, á 60 rs. en rústica.
Isla de Cuba pintoresca, histórica, política, literaria, mercantil é industrial: un tomo en 4º prolongado con 12 láminas litografiadas por los mejores artistas españoles, á 60 rs. en rústica.
La España marítima. Serie de artículos relativos á las ciencias y artes propias ó auxiliares de la marina, á su parte militar, comercial, administrativa, histórica y anecdótica, al fomento de las diversas industrias que de ella dependen, con cuadros de costumbres y escenas de la vida de mar: dos tomos en 4º, á 80 rs. en rústica.
Napoleón y sus contemporáneos. Rasgos de valor, de heroismo, de clemencia, de grandeza y de bondad. Obra escrita en frances por Mr. Augusto de Chambure, dedicada por el editor al Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, traducida al castellano por D. Ramon de Navarrete y Landa, y adornada con 44 litografías y el retrato del Emperador, un tomo en 4º mayor, á 100 rs. en rústica.
Viajes por la isla de Cuba, por D. Jacinto de Salas y Quiroga: un tomo en 8º de buena impresion, á 15 rs. en rústica.
Código de comercio explicado: un tomo en 8º mayor, 52 rs. en rústica.
Abrens. Curso de derecho natural y de filosofia del derecho: dos tomos en 8º mayor, 50 rs. en rústica.
Rossi. Curso de economia política: un tomo en 8º mayor, 26 reales en rústica.
Paley. Principios de filosofia moral y fundamentos de religion, por D. Juan Diaz Baeza, catedrático en los estudios de San Isidro: un tomo en 8º mayor, 20 rs. en rústica.
Sampayo. Elementos de la ciencia de la estadística: un tomo en 16º 4 rs. en rústica.
Ejemplos morales reformados y corregidos por D. Manuel Benito Aguirre: Madrid 1841: un tomo en 8º, á 7 rs. holandés.
Los niños pintados por ellos mismos, obra acomodada al español por D. Manuel Benito Aguirre: un tomo en 8º mayor con 24 láminas finas, 56 rs. en rústica.
La niñez bien educada, por D. Mariano Rementería, catedrático de la escuela normal de esta corte: un tomo en 8º con 24 láminas finas, á 4 rs. holandesas.
El ciudadano perfecto formado desde la niñez. Obra en la que se trata de dar á conocer á los niños la fealdad de los delitos que la sociedad reprueba y las penas que marcan nuestras leyes para cada uno de ellos: un tomo en 8º, 6 rs. rústica.
Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Ultima edicion 1841, hermosada con viñetas y añadida notablemente por su autor: un tomo en 8º, 2 rs. en rústica.
La educacion práctica, por D. Diego Gonzalez Alonso: un tomo en 8º con 4 láminas finas, 10 rs. en rústica.
Samaniego. Fábulas literarias: un tomo en 8º, 4 rs. en pergamino.
Devocionario selecto y universal, por Alvarado, ultima edicion con 26 láminas finas, 14 rs. pasta, 40 taflete en relieves.
Despertador eucarístico, ultima edicion: un tomo en 12º, á 6 reales en pasta.

(1) Gándara, Apuntes sobre el bien y el mal de España.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

(1) Imprenta de D. F. Suarez, plazuela de Celenque.